



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

**RESOLUCIÓN PRES. CAGYMJ N° 2 / 2016**

**VISTO:**

El Expediente D.C.C. CM 253/15 s/ contratación del  
Mantenimiento de Infraestructura informática; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Res. CAGYMJ N° 8/2016 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 25 /2015 de etapa única, para la contratación del servicio de soporte técnico y mantenimiento correctivo de la infraestructura Informática del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Dólares Estadounidenses Setecientos Veinte Mil (u\$s 720.000) IVA incluido, fijando fecha de apertura de ofertas el 23 de marzo de 2016 a las 12:00 hs.

 Que a fs. 139/141 Carlos Moschetti alegando representación de Datastar Argentina SA, consultó si el servicio de soporte técnico requerido en el pliego de la licitación, debe ser dado por el fabricante.

Que a fs. 144 la Dirección General de Informática y Tecnología expresó que el servicio de soporte técnico no necesariamente debe ser dado por el fabricante.

Que a fs. 145/146 la Dirección General de Compras y Contrataciones proyectó la circular con consulta para responder el planteo de fs. 139/141, y elevó el expediente a la Comisión informando que la firma requirente es la única adquirente de los pliegos de la licitación.

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además, por el inc. 4 de dicho artículo, le compete ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.

Que por el art. 38 inc. 8 y 9 a la Comisión también le compete diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias, y organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que por lo expuesto, implicando la cuestión en debate una consulta sobre aspectos de un contratación que pretende satisfacer una necesidad de infraestructura y de naturaleza tecnológica, por un monto superior a los que determinan la intervención del Administrador General, éste órgano resulta competente.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 16.4).

Que atento la fecha prevista para el evento que motiva la petición, resulta conveniente resolver la cuestión traída a mi conocimiento.

Que llega a mi conocimiento una consulta formulada por un adquirente del pliego de la licitación, que fue respondida por la Dirección General de Informática y Tecnología, con intervención de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Que conforme lo dispuesto en el art. 21 del pliego de condiciones particulares, *“las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse conforme lo establece el Artículo 8° del PCG, hasta el 14 de marzo de 2016”*. Se advierte que el trámite que motiva la presente es del 11 de marzo pasado, por lo tanto, fue presentado oportunamente.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es la oficina competente para analizar la correcta formulación de los pliegos, y la Dirección General de Informática y Tecnología es el área técnica que debe expedirse sobre los aspectos particulares de la contratación. En consecuencia, la intervención previa de dichas dependencias garantiza la procedencia de la



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

aclaración que se propone y no implica modificaciones sustanciales de las condiciones de la licitación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

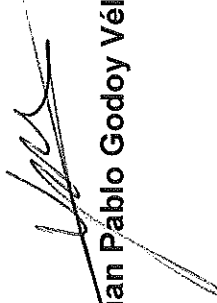
Artículo 1°: Aprobar la Circular con Consulta N° 1 de la Licitación Pública N° 25/2015, que como Anexo I se adjunta a la presente resolución.

Artículo 2°: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar la presente resolución a los adquirentes de los Pliegos.

Artículo 3°: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a los adquirentes del Pliego, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Informática y Tecnología, cúmplase y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN PRES. CAGYMJ N° 2 /2016**

  
**Juan Pablo Godoy Vélez**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

“2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la  
Independencia de la República Argentina”

Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial

Res. C.D.G. y H.J. N° 2/2016 ANEXO I

**CIRCULAR CON CONSULTA N° 1**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2015**

**Señor Oferente**

Por la presente, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Licitación Pública N° 25/2015, referida a la contratación del Servicio de mantenimiento de infraestructura informática, que tramita por Expediente CM N° DCC-253/15-0, se dirige a Ud. a los efectos de efectuar la siguiente aclaración, en función de la consulta efectuada por la firma Datastar Argentina S.A a través de la Actuación N° 4536/16, del día 11 de marzo de 2016.

**Consulta N° 1:** Se consulta si la solicitud del servicio de soporte requerido en el Pliego de Bases y Condiciones debe ser dada por el fabricante.

**Aclaración N° 1:** La solicitud del servicio de soporte requerido en los Pliegos no necesariamente debe ser dada por el fabricante.